



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 271 -2023-MPM/GM

Moyobamba, 11 ABR. 2023

VISTO:

La solicitud FUT Reg. N° 0103255, Exp. N° 499202 de fecha 03 de abril 2023; Informe Técnico N° 0020-2023-MPM-APC, de fecha 03 de abril de 2023; Informe Legal N° 265-2023-MPM/OAJ de fecha 10 de abril del 2023; Proveído de fecha 10 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Constitución y modificado mediante la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2° numeral 16) y en el Artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley 25307, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, señala que están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes:

- a) Comedores populares Autogestionarios;
- b) Clubes de Madres;
- c) Comités de Vaso de Leche; y,
- d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, el numeral 1.4) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales "Ejecutar el Programa del Vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, mediante solicitud FUT Reg. N° 0103255, Exp. N° 499202 de fecha 03 de abril 2023, la Sra. Angelina Paulina Fernández Vega, con DNI N° 01151829, solicita creación de comedor popular "VIRGEN DE LA CARIDAD" y reconocimiento de su Junta Directiva, este comedor popular comprende la jurisdicción del distrito de Habana, provincia de Moyobamba, región San Martín, presentando la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 271 -2023-MPM/GM

Que, mediante Informe Técnico N° 0020-2023-MPM-APC, de fecha 03 de abril de 2023, el encargado del Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de creación de comedor popular "VIRGEN DE LA CARIDAD" y reconocimiento de su junta directiva; en el cual concluye que: **SI CUMPLE** con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera **PROCEDENTE** la Creación de comedor popular "VIRGEN DE LA CARIDAD" y el reconocimiento de la junta directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	Angelina paulina fernandez vega	01151829
Vicepresidenta	Lucely cruz mundaca	47343092
Secretaria	Hermelinda hernandez mundaca	75553398
Tesorerera	ida reynalda Bermeo neyra	71886920
Fiscal	Angelica diaz fernandez	01047010
Almacenero	Consuelo Bustamante delgado	45298189
Vocal	Aurora mundaca araujo	00834805



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;



Que, mediante Informe Legal N° 265-2023-MPM/OAJ de fecha 10 de abril del 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica Concluye: Es **PROCEDENTE** para que mediante resolución gerencial se pruebe la **CREACION** del Comedor Popular "VIRGEN DE LA CARIDAD" del Caserío Santo Domingo de la jurisdicción del distrito de Habana, Provincia de Moyobamba Región San Martín y el **RECONOCIMIENTO** por un periodo de dos (02) años de su Junta Directiva;



Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción". Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal"; en ese sentido es procedente la **CREACION** del Comedor Popular "VIRGEN DE LA CARIDAD" del Caserío Santo Domingo de la jurisdicción del distrito de Habana, Provincia de Moyobamba Región San Martín y el **RECONOCIMIENTO** por un periodo de dos (02) años de su Junta Directiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 138-2023-MPM/A, de fecha 04 de abril del 2023, se **ENCARGA** al **CPC. WILSON VILLEGAS VIENA**, el despacho de Gerencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 271 -2023-MPM/GM

Municipal en adición a sus funciones como Gerencia de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPM/A de fecha 3 de enero del 2022, el despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2023-MPM/A de fecha 10 de enero del 2023, se amplía las facultades otorgadas a la Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPM/A de fecha 3 de enero del 2023, la cual señala en su artículo primero, EN MATERIA ADMINISTRATIVA literal i): “Reconocimiento de Juntas Vecinales y Organizaciones Sociales de Base”. En tal sentido la presente propuesta se deberá aprobar mediante resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante proveído de fecha 10 de abril del 2023, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio.

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **CREACIÓN** del comedor Popular “**VIRGEN DE LA CARIDAD**” del Caserío Santo Domingo de la Jurisdicción del distrito de Habana, Provincia de Moyobamba Región San Martín.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, a la Junta Directiva, del comedor popular “**VIRGEN DE LA CARIDAD**” del Caserío Santo Domingo de la Jurisdicción del distrito de Habana, Provincia de Moyobamba Región San Martín, por el periodo de dos (02) años, según su estatuto, conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	Angelina paulina fernandez vega	01151829
Vicepresidenta	Lucely cruz mundaca	47343092
Secretaria	Hermelinda hernandez mundaca	75553398
Tesorera	Ida reynalda Bermeo neyra	71886920
Fiscal	Angelica diaz fernandez	01047010
Almacenero	Consuelo Bustamante delgado	45298189
Vocal	Aurora mundaca araujo	00834805

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

ARTÍCULO CUARTO: ACREDITAR, a su presidente la Sra. **ANGELINA PAULINA FERNANDEZ VEGA**, identificado con DNI N° 01151829, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Vecinal que dirige.

ARTICULO QUINTO: PRECISAR, que para incorporar al Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba al comedor popular “**VIRGEN DE LA CARIDAD**” del Caserío Santo Domingo de la Jurisdicción del distrito de Habana, Provincia de Moyobamba Región San Martín, deberá ser evaluado de acuerdo a los requisitos y procedimientos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 271-2023-MPM/GM

señalado en la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS de fecha 27 de julio del 2016 – "Reglamento de la Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA".

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que, al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN DE SAN MARTÍN
GERENCIA MUNICIPAL
C.P. WILSON VILLEGAS VIENA
GERENTE MUNICIPAL (a)